

DECRETO No. **000634**
(**-9 JUN. 2023**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de las demás personas.

Que igualmente el artículo 67 ibídem, señala que la educación en un derecho de las personas y un servicio público, que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Así mismo, el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 173 de la Ley 115 de 1994 establece el aporte de los Departamentos como una fuente de financiación de la educación estatal, siendo importante este apoyo para garantizar del acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001, ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló los Decretos 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 de 2011, en su artículo 2.3.1.6.3.8, permite a las entidades públicas realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Establecimientos Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos.

Que, por otro lado, el artículo 15 del Decreto No. 4791 de 2008, adicionado por el artículo 9 del Decreto No. 4807 de 2011, permite que los Directivos Docentes utilicen

DECRETO No. **000634**
(- 9 JUN. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

los recursos de los Fondos de Servicios Educativos para garantizar el transporte escolar a los estudiantes de su establecimiento que lo requieran.

Que la Oficina de Cobertura Educativa expuso la necesidad de transferir recursos a las Instituciones Educativas rurales con el fin de cofinanciar a los establecimientos educativos la gran necesidad de sostener la estrategia de permanencia denominada transporte escolar, la cual focaliza a los estudiantes de escasos recursos como mecanismo de mejoramiento de la cobertura educativa, teniendo en cuenta que existen grandes distancias entre los hogares y las Instituciones Educativas, que generan inasistencia escolar, deserción y retardo en la hora de llegada al Establecimiento Educativo, además de la exposición permanente de los estudiantes a diferentes peligros en el camino.

Que con fundamento en ello, esa misma dependencia, el 20 de octubre de 2022, en aras de garantizar la asistencia y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo a través de la estrategia de permanencia denominada transporte escolar, solicitó mediante Comunicación Externa No. 0148, a los Directivos Docentes de Centros e Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá, presentar la necesidad sustentada y soportada económicamente de transporte escolar como herramienta efectiva en el sector rural para mitigar la deserción escolar, ante lo cual cuarenta y cuatro (44) Establecimientos Educativos respondieron el requerimiento enviando los respectivos proyectos de necesidad debidamente soportados, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que los proyectos con la documentación presentada por los Directivos Docentes fueron presentados por la Oficina de Cobertura, ante el despacho del Secretario de Educación encontrándolos ajustados a lo requerido en la Comunicación Externa No. 0148 del 20 de octubre de 2022, por tanto, se consideró necesaria la cofinanciación del transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia por parte de la entidad territorial para beneficiar a más de 2.000 estudiantes a través del giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, con el fin de apoyar las estrategias de acceso y la permanencia de los educandos en el aula de clases se ordena la transferencia de recursos propios a los Fondos Educativos de los Centros e Instituciones Educativas priorizadas por la Secretaria de Educación Departamental, pertenecientes a los Municipios no certificados a cargo del Departamento, para que a través del Directivo Docente (Rector y/o Director Rural) y el Consejo Directivo se garantice el servicio de transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos que estudian en dichos establecimientos Educativos.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (608) 4366860

www.sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia





GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. **000634**
(- 9 JUN. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

Se enuncian a continuación las Instituciones Educativas priorizadas:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	ALBANIA	I.E.R EL DORADO
2	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E.R SAN LUIS
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. EL EDEN
4	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO
5	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI
6	CURILLO	I.E.R SALAMINA
7	CURILLO	I.E.R HORIZONTE
8	CURILLO	I.E.R LA NOVIA
9	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR
10	EL DONCELLO	I.E.R LA CEIBA
11	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE
12	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO
13	EL DONCELLO	I.E MARCO FIDEL SUAREZ
14	EL DONCELLO	I.E.R SIMON BOLIVAR
15	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN
16	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA
17	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE
18	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA
19	EL PAUJIL	I.E.R BOLIVIA
20	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REOJACHE
21	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII
22	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ
23	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA
24	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA
25	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO
26	PUERTO RICO	I.E.R CAMPO HERMOSO
27	PUERTO RICO	C.E EL AGUILA
28	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: (608) 4366860

www.sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

DECRETO No. 000634
(- 9 JUN. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

29	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO
30	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA
31	SAN VICENTE	I.E.R ARENOSO
32	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA
33	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA
34	SAN VICENTE	I.E.R LOS ANDES
35	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES
36	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA
37	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE
38	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES
39	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO
40	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA
41	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA
42	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA
43	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL
44	VALPARAISO	I.E.R LA MUÑOZ

Que el anterior compromiso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023051265 de fecha 23 de mayo de 2023, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$470.653.656.00) MCTE, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Tesorería Departamental girar la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$470.653.656.00) MCTE, a las cuentas de los siguientes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, discriminados de la siguiente manera:

SE - 71.8

DECRETO No. **000634**
(- 9 JUN. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUENTA BANCARIA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO	NIÑOS A BENEFICIAR	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2023
1	ALBANIA	I.E.R EL DORADO	3-750-13-00500-1	AHORROS	AGRARIO	89	16.056.000.00
2	BELEN DE LOS ANDAQUIES	I.E.R SAN LUIS	4-751-03-00219-0	AHORROS	AGRARIO	57	6.720.000.00
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. EL EDEN	210-620-14703-3	AHORROS	POPULAR	55	10.170.360.00
4	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO	110-620-01088-4	CORRIENTE	POPULAR	36	12.024.000.00
5	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	364000100018549	CORRIENTE	BBVA	24	14.145.000.00
6	CURILLO	I.E.R SALAMINA	110-620-01075-1	CORRIENTE	POPULAR	32	4.324.230.00
7	CURILLO	I.E.R HORIZONTE	3750-30-00403-6	CORRIENTE	AGRARIO	107	16.267.500.00
8	CURILLO	I.E.R LA NOVIA	110-620-01083-5	CORRIENTE	POPULAR	88	19.035.000.00
9	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR	110-620-01091-8	CORRIENTE	POPULAR	107	11.880.000.00
10	EL DONCELLO	I.E.R LA CEIBA	4-752-03-00852-8	AHORROS	AGRARIO	37	18.288.000.00
11	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE	202-03267-8	CORRIENTE	BOGOTA	35	7.686.000.00
12	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO	4-752-03-00851-1	AHORROS	AGRARIO	29	10.353.000.00
13	EL DONCELLO	I.E MARCO FIDEL SUAREZ	202-04913-6	AHORROS	BOGOTA	27	10.296.000.00
14	EL DONCELLO	I.E.R SIMON BOLIVAR	202-05403-7	CORRIENTE	BOGOTA	73	22.932.000.00
15	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN	4-752-53-00224-5	AHORROS	AGRARIO	19	6.727.500.00
16	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA	3-752-50-00102-7	CORRIENTE	AGRARIO	79	14.283.000.00
17	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE	3-750-30-00422-6	CORRIENTE	AGRARIO	36	6.696.000.00
18	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA	3-750-30-00429-1	CORRIENTE	AGRARIO	46	11.664.000.00
19	EL PAUJIL	I.E.R BOLIVIA	4-752-53-00223-7	AHORROS	AGRARIO	15	7.776.000.00
20	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REJACHE	110-620-06191-1	CORRIENTE	POPULAR	80	8.019.000.00
21	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII	110-620-01084-3	CORRIENTE	POPULAR	100	28.497.000.00
22	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ	3-754-00-00056-4	CORRIENTE	AGRARIO	30	4.284.000.00
23	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA	500-83666-3	AHORROS	OCCIDENTE	76	16.920.000.00
24	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA	4-756-03-00214-6	AHORROS	AGRARIO	12	2.340.000.00
25	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO	4-750-33-03266-6	AHORROS	AGRARIO	31	15.120.000.00
26	PUERTO RICO	I.E.R CAMPO HERMOSO	4-756-03-00566-8	AHORROS	AGRARIO	49	23.040.000.00
27	PUERTO RICO	C.E EL AGUILA	4-756-03-00249-9	AHORROS	AGRARIO	10	1.082.166.00
28	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS	110-620-01066-0	CORRIENTE	POPULAR	36	5.208.000.00
29	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO	610-09686-9	CORRIENTE	AV VILLAS	88	13.896.000.00
30	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA	210-620-10300-2	AHORROS	POPULAR	50	6.972.000.00

DECRETO No. **000634**
(- 9 JUN. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

31	SAN VICENTE	I.E.R ARENOSO	4-756-53-02105-2	AHORROS	AGRARIO	25	7.704.000.00
32	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA	4-756-53-02106-0	AHORROS	AGRARIO	34	14.997.600.00
33	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA	4-756-53-02121-4	AHORROS	AGRARIO	32	3.906.000.00
34	SAN VICENTE	I.E.R LOS ANDES	610-09562-2	AHORROS	AV VILLAS	39	12.384.000.00
35	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES	3-756-50-00496-9	CORRIENTE	AGRARIO	30	9.867.000.00
36	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA	4-756-03-00573-0	AHORROS	AGRARIO	46	13.896.000.00
37	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE	4-750-33-03274-7	AHORROS	AGRARIO	20	7.020.000.00
38	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES	4-750-33-03226-7	AHORROS	AGRARIO	23	3.159.000.00
39	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	3-750-30-00416-8	CORRIENTE	AGRARIO	70	5.886.000.00
40	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA	3-750-30-00400-2	CORRIENTE	AGRARIO	18	6.768.000.00
41	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA	3-750-30-00407-7	CORRIENTE	AGRARIO	31	7.728.000.00
42	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA	4-750-33-03255-0	AHORROS	AGRARIO	29	8.694.000.00
43	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL	4-750-33-03224-0	AHORROS	AGRARIO	50	11.364.300.00
44	VALPARAISO	I.E.R LA MUÑOZ	3-750-30-00410-1	CORRIENTE	AGRARIO	20	4.578.000.00
TOTAL						2020	470.653.656.00

Parágrafo 1: La distribución de recursos públicos ordenados mediante el presente acto administrativo, se realiza teniendo en cuenta el calendario académico establecido para la vigencia 2023 a través de la Resolución 001699 del 05 de octubre de 2022, los costos proyectados de la necesidad de Transporte Escolar y soportadas con las cotizaciones de mercadeo allegadas por parte de los Rectores y Directores de cada establecimiento educativo, por lo que se solicita al Directivo Docente ejecutar los recursos única y exclusivamente para lo cual han sido asignados dentro de la presente vigencia fiscal, sin dar una destinación diferente.

Parágrafo 2. Los Directivos Docentes deberán realizar los trámites contractuales de manera oportuna conforme lo indica la ley, verificando que los vehículos que van a prestar el servicio de transporte escolar, estén afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida, que cuenten con todos los documentos y requisitos legales tales como: SOAT, revisión técnico mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual; los conductores asignados deberán contar con su respectiva licencia de conducción en la categoría que la necesidad del servicio lo requiera y la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.

Parágrafo 3. Los Establecimientos Educativos que contraten con empresas de transporte fluvial y/o utilicen las embarcaciones de la Institución Educativa o Comunidad

DECRETO No. 000634
(- 9 JUN. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

para el servicio de transporte escolar, deberán cumplir lo establecido en la Ley 1242 del 5 de agosto de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones; norma que rige la navegación y el transporte fluvial en todo el territorio nacional.

El Directivo Docente (Rector y/o Director Rural) o su delegado, deben velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, para garantizar una adecuada prestación del servicio público de transporte fluvial, sobre todo al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tiene la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que será entregado en el momento del embarque.

Parágrafo 4. Las evidencias de la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar deberán ser remitida a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, quien recopilará la constancia del cumplimiento de lo aquí previsto, lo anterior a más tardar el día 18 de agosto de la presente vigencia, so pena de iniciar proceso auditorio y trámites judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los Directivos Docentes de las mencionadas Instituciones Educativas beneficiadas convocar de manera extraordinaria al Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo, para que mediante Acuerdo, se adicione la distribución de los recursos al presupuesto de la Institución; en este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Parágrafo. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán realizar ampliación de la póliza de manejo por el recurso adicionado, la cual debe allegarse con el Acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos, a través de la oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, el día 31 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos no ejecutados dentro de la presente vigencia, objeto de esta distribución deberán ser devueltos al Departamento del Caquetá – Tesorería Departamental, antes del día 15 de diciembre de 2023, en la cuenta corriente N° 50000801 del Banco de Occidente, sumado a ello, remitirían copia de la consignación y el concepto del giro a la Tesorería Departamental y a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SEDC.

DECRETÓ No. **000634**
(- 9 JUN. 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a los Directivos Docentes de cada Establecimiento Educativo, allegar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, a más tardar el día 30 de octubre de 2023, el respectivo soporte de la ejecución de los recursos adicionados al Fondo de Servicios Educativos, que será objeto de auditoría Contable y Financiera por parte de este Ente Territorial.

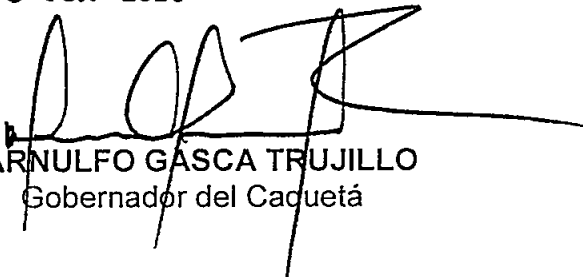
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Rectores de las Instituciones Educativas arriba señaladas de los Municipios no certificados, de conformidad con el artículo 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución.


ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo junto con todos sus soportes de los Establecimientos Educativos focalizados, a la Oficina Administrativa y Financiera, Oficina de Inspección y Vigilancia, Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, Presupuesto y posteriormente a Tesorería Departamental para que se proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, a los - 9 JUN. 2023


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


Aprobó: LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS
Secretario de Educación Encargado
Decreto No 000625 del 7 de junio de 2023

Revisó: FLOR MARINA CABRERA MENDEZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC
Revisó: LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador
Revisó: ELVER GUTIERREZ ESCOBAR - Jefe Oficina Cobertura Educativa
Proyectó: Guillermo Ortiz Romero - Profesional Universitario SEDC